

# Observatorio de causas judiciales

**1. EXPEDIENTE N°: 811/2022**

**2. CARÁTULA:** “GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA”.

**3. HECHO PUNIBLE:** Lesión De Confianza.

**4. AGENTES FISCALES:** Victoria Acuña, Alma Zayas, Liliana Alcaraz interina, Leonardi Guerrero

**5. PROCESADOS/DEFENSOR PRIVADOS:**

- Por Gustavo Adolfo Rodríguez: Abg. Derlis Flores y Abg. Oscar López
- Por Vicente Darío Benítez: Abg. Herme Cristaldo de Villamayor
- Por F. B. G. P.: Abg. Oscar Montanía, Abg. Rubén Montanía, Abg. Roque Mendoza
- Por Rubén Alder Leguizamón: Abg. Pascual Ocampos, Eduardo Velázquez
- Por José Luis Baruja: Abg. Pascual Ocampos, Eduardo Velázquez
- Por Sergio Isasi: Abg. Pascual Ocampos, Abg. Rafael Martínez, Abg. Ramón Aguilera
- Por Diego Armando Espínola: Abg. Pascual Ocampos
- Por Pedro Antonio Morel: Abg. Pascual Ocampos, Eduardo Velázquez
- Por Gisselle Nohemí Irala: Abg. Manuel Arias, Abg. Carlos Valdez, Abg. Nelly Irala
- Por Fátima Maria Pereira: Abg. Bernardo Villalba, Abg. Idilio Acosta.
- Por Oscar Raúl Cañete Delgado: Abg. Hugo Florentín

**6. DEFENSORES PÚBLICOS:** -----

**7. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer turno a cargo del Juez Humberto Otazú, Juzgado de Sentencia de Delitos Económicos N° 06 a cargo de Matías Garcete.

**8. ACTA DE IMPUTACIÓN:** 07 de marzo de 2023.

**9. ACTA DE ACUSACIÓN:** 08 de septiembre de 2023 (Sobreseimiento Provisional), 10 de octubre del 2025 (Acusación).

**10. ETAPA PROCESAL:** Con elevación a Juicio Oral y Público

**11. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**

- Por providencia de fecha 09 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno a cargo del Juez Humberto Otazú, dictó cuanto sigue: “*Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA contra: GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, F. B. G. P., VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, GISSELLE NOHEMI IRALA CACERES, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, y de las disposiciones contenidas en el art. 302 del C.P.P y la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, se tiene que conforme al inciso 1) en estos autos se formula imputación en contra: 1) Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2) F.B.G.P., 3) Vicente Darío Báez Benítez, 4) Rubén Alder Leguizamón, 5) José Luis Baruja Legal, 6) Sergio Isasi Schweighart, 7) Diego Armando*

Espinola Olmedo, 8) Gisselle Nohemi Irala Cáceres, 9) Pedro Antonio Morel Arévalos, 10) Fátima Maria Pereira Ocampo. En cuanto al inciso 2) se tiene que a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, F. B. G. P., VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, GISSELLE NOHEMI IRALA CACERES, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descritos en el acta de imputación con el título de: “Calificación de la Conducta”, donde se describe el caudal factico de cada uno de los imputados, presentado en fecha 08 de marzo de 2023 en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA contra GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, F. B. G. P., VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, GISSELLE NOHEMI IRALA CACERES, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado al mismo por la supuesta comisión de los hechos descritos de la siguiente manera: A los Señores GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON y F. B. G. P., se les atribuye la conducta que se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 29 Inc. 1° ambos del C.P.- En relación a VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ; RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, la conducta se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 29 Inc. 1° ambos del C.P. La conducta atribuida a la Sra. GISSELLE NOHEMI IRALA CACERES se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 29 Inc. 2° ambos del C.P. La conducta de los Sres. PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO se encuadra dentro de lo contenido en el art. 192 Inc. 1° y 2° con 31 ambos del C.P. Ordénese el registro en los libros de secretaria y Fíjese el día 08 de setiembre de 2023 a fin de que la Agente Fiscal presente **Requerimiento conclusivo** en la presente causa. Señalase el día 17 de marzo de 2023 A las 09:30 horas en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, A las 09:45 horas en relación a F. B. G. P., A las 10:00 horas en relación a VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, A las 10:15 horas en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, A las 10:30 horas en relación a JOSE LUIS BARUJA LEGAL. Señálese el día 20 de marzo de 2023, A las 09:00 horas en relación a SERGIO ISASI SCHWEIGHART A las 09:15 horas en relación a DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO A las 09:30 horas en relación a GISSELLE NOHEMI IRALA CACERES A las 09:45 horas en relación a PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS A las 10:00 horas en relación a FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO a fin de que los procesados supra mencionados acompañado de su abogado, comparezca a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE”.

- En fecha 09 de marzo de 2023, los Abg. Derlis Flores y Oscar López solicitaron intervención en representación del Sr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ.
- Por providencia de fecha 09 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Atento al pedido de intervención y carta poder presentado por los Abgs. DERLIS GUZMAN FLORES MENDOZA con Mat. 15.709 y OSCAR DAMIAN LOPEZ DOMINGUEZ con Mat. 43.972, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaria. Notifíquese”
- En fecha 13 de marzo de 2023, la Abg, Herme Cristaldo solicitó intervención en representación del Sr. VICENTE DARIO BENITEZ.
- Por providencia de fecha 13 de marzo de 2023, el Juzgado otorgó intervención a la Abg. Hermes

Cristaldo en representación de Vicente Benítez.

- En fecha 15 de marzo de 2023, los Abgs. Derlis Flores y Oscar López interpusieron recurso de apelación general contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- En fecha 15 de marzo de 2023, el Abg. Derlis Flores solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas por interposición de recurso de apelación general.
- Por providencia de fecha 15 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE”*.
- En fecha 16 de marzo de 2023, la Agente Fiscal Victoria Acuña, contestó el traslado que le fuere corrido del recurso de apelación general.
- En fecha 16 de marzo de 2023, los Abgs. Oscar Montanía y Rubén Montanía, solicitaron intervención en representación del imputado F. B. G. P.
- Por providencia de fecha 16 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención a los abogados Oscar Montanía y Rubén Montanía en representación del imputado F.B.G.P.
- Por providencia de fecha 16 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y carta poder presentado por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO con Mat. 31.840, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaria. Notifíquese”*.
- En fecha 16 de marzo DE 2023, el Abg. Pascual Ocampos, en representación de Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espínola Olmedo y Pedro Antonio Morel Arévalos, interpuso recurso de apelación general contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- En fecha 16 de marzo de 2023, la Agente Fiscal Victoria Acuña, contestó traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa del imputado Gustavo Adolfo Rodríguez contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación interpuesto por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO con Mat. 31.840, en representación de los procesados RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste en el plazo de ley. NOTIFIQUESE”*.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación interpuesto por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO con Mat. 31.840, en representación de los procesados RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, córrase traslado al Ministerio Público para que lo conteste en el plazo de ley. NOTIFIQUESE”*
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación de la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA del Recurso de Apelación General deducido por la defensa de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023*

remítanse estos autos al **Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos.** NOTIFIQUESE”.

- En fecha 17 de marzo de 2023, el Abg. Rubén Montanía solicitó suspensión de la audiencia de imposición de medidas, adjuntado reposo médico de su defendido F.B.
- En fecha 17 de marzo de 2023, la Abg. Herme Cristaldo solicitó suspensión de la audiencia de imposición de medidas.
- En fecha 17 de marzo de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas en atención a los recursos de apelación interpuestos.
- En fecha 17 de marzo de 2023, los Abgs. Manuel Arias y Carlos Valdez, solicitaron intervención en representación de Gisselle Nohemi Irala.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención a los Abgs. Manuel Arias y Carlos Valdez.
- Por providencia de fecha 17 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención al Abg. Pascual Ocampos.
- Por providencia de fecha 20 marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención al Abg. Rafael Martínez.
- Por providencia de fecha 20 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, otorgó intervención al Abg. Bernardo Villalba.
- En fecha 22 de marzo de 2023, la Agente Fiscal Victoria Acuña, contestó traslado del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Pascual Ocampos contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023.
- Por providencia de fecha 22 de marzo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Téngase por recibida la contestación de la Agente Fiscal Abg. VICTORIA ACUÑA del Recurso de Apelación General deducido por el Abg. PASCUAL OCAMPOS ALONZO, en representación de los procesados RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, SERGIO ISASI SCHWEIGHART, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO Y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023 remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos. NOTIFIQUESE*”
- Por A.I. Nro. 62 de fecha 30 de marzo de 2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, conformado por los miembros GUSTAVO OCAMPOS, BIBIANA BENITEZ y ARNULFO ARIAS, resolvió cuanto sigue: “1. *DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso de Apelación General interpuesto por el abogado Derlis Guzmán Flores Mendoza y Oscar Damián López Domínguez, en representación del procesado Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023*”
- Por A.I. Nro. 64 de fecha 03 de abril de 2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, conformado por los miembros GUSTAVO OCAMPOS, BIBIANA BENITEZ y ARNULFO ARIAS, resolvió cuanto sigue: “1.- *DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso interpuesto por el Abogado PASCUAL OCAMPOS ALONZO, por la defensa de RUBEN LEGUIZAMON, JOSE BARUJA, SERGIO ISASI Y PEDRO MOREL, contra la providencia de fecha 09 de marzo de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Abogado HUMBERTO RENE OTAZU*”
- Por providencia de fecha 19 de abril del 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia conforme al art. 242 del C.P.P. el día 27 de abril de 2023: A las 09:00 horas en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, A las 09:15 horas en relación a F. B. G. P. 3. A las 09:30 horas en relación a VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, A las 09:45 horas en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, A las 10:00 horas en relación a JOSE LUIS BARUJA LEGAL el día 28 de abril de 2023, A las 09:00 horas en relación a SERGIO ISASI SCHWEIGHART 7. A las 09:15 horas en relación a DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, A las 09:30 horas en*

*relación a GISELLE NOHEMI IRALA CACERES, a las 09:45 horas en relación a PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, A las 10:00 horas en relación a FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO a fin de que los procesados supra mencionados acompañado de su abogado, comparezca a los fines del art. 242 y 245 del C.P..NOTIFIQUESE”*

- En fecha 20 de abril de 2023, el Abg. Pascual Ocampos planteó incidente de nulidad del acta de imputación.
- Por providencia de fecha 21 de abril de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del incidente de nulidad absoluta de imputación fiscal y sus consecuencia procesales, deducido por el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espinola y Pedro Antonio Morel Arévalos, córrase traslado a la representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese”*
- En fecha 25 de abril de 2023, el Abg. Pascual Ocampos solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas, manifestando tener otra audiencia y en atención al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación planteado.
- En fecha 26 de abril de 2023, la Agente Fiscal Interina Liliana Alcaraz, contestó el traslado que le fuere corrido por providencia de fecha 21 de abril del 2023.
- En fecha 27 de abril de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas en atención al Incidente de Nulidad de Imputación planteado por el Abg. Pascual Ocampos.
- Por A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“NO HACER LUGAR al Incidente de Nulidad del Acta de Imputación deducido por el Abg. Pascual Ocampos contra el Acta de Imputación formulado por el Ministerio público por su notoria improcedencia, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por providencia de fecha 27 de abril de 2023, el Juzgado otorgó intervención al Abg. Roque Mendoza en representación de *F. B. G. P.*
- En fecha 04 de mayo de 2023, el Abg. Pascual Ocampos interpuso el Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023.
- Por providencia de fecha 05 de mayo de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, corrió traslado al Ministerio Público del Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023.
- En fecha 09 de mayo de 2024, la Agente Fiscal Interina Liliana Alcaraz, contestó el traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 54 de fecha 27 de abril de 2023.
- Por providencia de fecha 09 de mayo de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público, del recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. PASCUAL OCAMPOS contra el A.I. N° 54 de fecha 27 de abril de 2023 en consecuencia remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. NOTIFIQUESE”*
- Por acta de sorteo de fecha 10 de mayo de 2023, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Por A.I. N° 112 de fecha 29 de mayo de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, conformado por los miembros GUSTAVO ADOLFO OCAMPOS, ARNULFO ARIAS y BIBIANA BENITEZ FARIA, resolvió cuanto sigue: *“...DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación general interpuesto por la Defensa Técnica de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, JOSE LUIS BARUJA LEGAL, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO y PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, Abog. PASCUAL OCAMPOS ALONZO, contra el A.I. N° 54 de fecha 27 de abril de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Abog. HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ. CONFIRMAR la resolución recurrida (A.I. N° 54 del 27 de abril de 2023) dictado por dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en*

*Delitos Económicos, Abog. HUMBERTO RENE OTAZU FERNANDEZ, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución...”*

- En fecha 14 de junio de 2023, la Agente Fiscal Alma Zayas, solicitó la vinculación en la causa por haber sido reasignada como titular de la Unidad Fiscal.
- Por A.I. Nro. 85 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)PROHIBICION de comunicarse con los funcionarios administrativos y Concejales Municipales. 7) PROHIBICION DE CONCURRIR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYJU. 8)ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. 3-) SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 12:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 86 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de F. B. G. P., 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado F. B. G. P.; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de Ycuamandyjú. 8) OBLIGACION de presentar una fianza real en el plazo de 20 días hábiles con el informe de Tasación y Condiciones de Dominio de conformidad al artículo 260 del CPP. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. 3-) SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que los imputados comparezcan a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 87 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de Ycuamandyjú. 8) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas.3-) SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”.*

- Por A.I. Nro. 88 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de RUBEN ALDER LEGUIZAMON*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesado RUBEN ALDER LEGUIZAMON*; 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado*; 2) *LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia*.3) *LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia*; 4) *LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice*; 5) *LA PROHIBICION de salir del país*. 6)*LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales*. 7) *LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de Ycuamandyjú*.8) *ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas*. - 3-) *SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 89 de fecha 16 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *Hacer lugar a la aplicación de las medidas alternativas a favor de JOSE LUIS BARUJA LEGAL*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesado JOSE LUIS BARUJA LEGAL*; 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado*; 2) *LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia*.3) *LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia*; 4) *LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice*; 5) *LA PROHIBICION de salir del país*. 6)*PROHIBICION de comunicarse con los funcionarios administrativos y Concejales Municipales*. 7) *PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de san pedro de Ycuamandyju*. 8)*ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado y tasación correspondiente de conformidad al art 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas*. 3-) *SEÑALAR audiencia para el día 16 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”*.
- Por A.I. Nro. 91 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de SERGIO ISASI SCHEWEIGHRT*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesado SERGIO ISASI SCHEWEIGHRT*; 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado*; 2) *LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia*.3) *LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia*; 4) *LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice*; 5) *LA PROHIBICION de salir del país*. 6)*LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú*, 7) *LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú* 8) *LA OBLIGACION de presentar una fianza real en el plazo de 20 días hábiles con el informe de Tasación y Condiciones de Dominio de conformidad al artículo 260 del CPP. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas*. - 3-) *SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 10:30 horas, a fin de que los imputados comparezcan a los fines del Art. 246 del C.P.P”*
- Por A.I. Nro. 92 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) *HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO*, 2-) *ESTABLECER las siguientes medidas al procesada FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO*: 1) *RESIDIR en el domicilio denunciado en*

autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia; 3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandiyu. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandiyu.8) ACEPTAR fianza real ofrecida con relación al inmueble, otorgando un en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 11:00 horas, a fin de que el imputada comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”

- Por A.I. Nro. 93 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS, 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú. 8) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”
- Por A.I. Nro. 94 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, - 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)LA PROHIBICIÓN de comunicarse con los funcionarios administrativos y concejales municipales de la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú. 7) LA PROHIBICION de concurrir a la municipalidad de San Pedro del Ycuamandyjú 8) ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado de conformidad al art. 260 del C.P.P. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 11:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”
- Por A.I. Nro. 95 de fecha 19 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de GISSELLE NOHEMI IRALA CÁCERES, - 2-) ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada Gisselle Nohemi Irala Cáceres; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de

comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)PROHIBICION de comunicarse con los funcionarios administrativos y Concejales Municipales de la Municipalidad De San Pedro De Ycuamandiyu. 7) PROHIBICION De Concurrir a la Municipalidad De San Pedro De Ycuamandiyu. 8)ACEPTAR fianza real ofrecida, otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio y tasación actualizado de conformidad al art. 260 del Código Procesal Penal. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 19 de junio de 2023, a las 10:30 horas, a fin de que la imputada comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”

- Por providencia de fecha 26 de junio de 2023, el Juzgado otorgó intervención al Abg. Idilio Acosta en representación de FATIMA MARIA PEREIRA.
- Por providencia de fecha 27 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Del escrito presentado por la defensa del Sr. Francisco Balbino González Peralta ejercida por el Abg. Rubén Darío Montanía Villalba, téngase por presentado los documentos relacionados a la fianza real ofrecida en audiencia”
- Por providencia de fecha 29 de junio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Del escrito presentado por la defensa del Sr. Sergio Isasi Schweighart ejercida por el Abg. Rafael Antonio Martínez con Matrícula N° 36.898, téngase por presentado los documentos relacionados a la fianza real ofrecida en audiencia”
- Por providencia de fecha 10 de julio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Atento al escrito presentado por los abogados de la defensa de Gisselle Nohemí Irala Cáceres mediante el cual se solicita una prórroga a fin de presentar condiciones de dominio del bien inmueble ofrecido como fianza real a favor de su defendida, otórguese la prórroga por el plazo de 10 días hábiles para los fines pertinentes. NOTIFÍQUESE”
- Por A.I. Nro. 113 de fecha 14 de julio de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. VICENTE DARÍO BÁEZ BENÍTEZ y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES (Gs. 400.000.000) hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 400.000.000). MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 87 de fecha 16 de junio de 2023, dictado por este Juzgado. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.”
- En fecha 19 de julio de 2023, el Abg. Rubén Montanía solicitó la Extinción de la acción penal por fallecimiento de F. B. G. P.
- En fecha 03 de agosto de 2023, el Agente Fiscal Interino Néstor Coronel contestó traslado del pedido de Extinción de la acción penal por fallecimiento de F. B. G. P...
- Por A.I. Nro. 138 de fecha 03 de agosto el juzgado resolvió cuanto sigue: “ADMITIR la fianza real ofrecida a favor de la Sra. GISSELLE NOHEMI IRALA CÁCERES y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES (Gs. 400.000.000) ...///... y hasta cubrir el monto de GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 400.000.000) ...///... debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo. MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 95 de fecha 19 de junio de 2023 dictado por este Juzgado”
- Por A.I. Nro. 148 de fecha 04 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) EXTINGUIR la Acción Penal en la Causa seguida en relación del señor F.B.G.P., por el hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA, por fallecimiento del citado procesado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25, Inc. 1) del C.P.P. 2-) SOBRESER DEFINITIVAMENTE a F. B. G. P., en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 359, Inc. 3) del C.P.P., dejándose expresa constancia de que la presente causa

*no afecta su buen nombre y honor. 3-) LEVANTAR las medidas cautelares decretadas a F. B. G. P., por AI N° 86 de fecha 16 de junio de 2023, dispuesto por este Juzgado”*

- Por A.I. Nro. 202 de fecha 22 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“1-) ADMITIR la fianza real ofrecida a favor de los señores 1.Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2.Rubén Alder Leguizamón, 3.José Luis Baruja, 4.Diego Armando Espínola y 5.Pedro Antonio Morel Arévalos y, en consecuencia trabar Embargo preventivo sobre los siguientes inmuebles, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES(Gs.200.000.000), debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo. 2-) MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas a los procesados: Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja, Diego Armando Espínola y Pedro Antonio Morel Arévalos impuestas por el juzgado”*
- Por A.I. Nro. 203 de fecha 22 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“1-) ADMITIR la fianza real ofrecida a favor de los señores 1.Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2.Rubén Alder Leguizamón, 3.José Luis Baruja, 4.Diego Armando Espínola y 5.Pedro Antonio Morel Arévalos y, en consecuencia trabar Embargo preventivo sobre los siguientes inmuebles, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOCIENTOS MILLONES(Gs.200.000.000), debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo. 2-) MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas a los procesados: Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja, Diego Armando Espínola Y Pedro Antonio Morel Arévalos impuestas por el juzgado”*
- Por A.I. Nro. 217 de fecha 31 de agosto de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“1) ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. SERGIO ISASI SCHWEIHART y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES CIENTO VEINTIÚN MILLONES (Gs. Gs. 121.805.104), debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo. – 2) OTORGAR, el plazo de veinte días a fin de que se ofrezca otro inmueble como fianza real hasta alcanzar el monto de CUATROCIENTOS MILLONES (400.000.000). - 3) MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 91 de fecha 19 de junio de 2023 dictado por este Juzgado”*
- En fecha 08 de septiembre de 2023, la Agente Fiscal Alma Zayas, solicitó Sobreseimiento Provisional para los imputados Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Vicente Darío Báez Benítez, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espínola Olmedo, Gisselle Nohemi Irala Cáceres, Pedro Antonio Morel Arévalos Y Fátima Maria Pereira Ocampo.
- Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el requerimiento Fiscal N° 25 de fecha 8 de setiembre de 2023 presentado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas en el cual presenta requerimiento de Sobreseimiento Provisional en relación a los procesados Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Vicente Darío Báez Benítez, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espínola Olmedo, Gisselle Nohemí Irala Cáceres, Pedro Antonio Morel Arévalos Y Fátima María Pereira Ocampo, por el hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA de conformidad al Art. 362 del C.P.P.- HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia el 02 de octubre de 2023 a las 09:00 horas ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno. NOTIFIQUESE”*
- En fecha 26 de septiembre de 2023, los Abgs. Manuel Arias y Carlos Valdez renunciaron al mandato en relación a Gisselle Nohemi Irala.

- En fecha 28 de septiembre de 2023, la Abg. Nelly Irala solicitó intervención en representación de Gisselle Nohemi Irala.
- En fecha 02 de octubre de 2023, la Abg. Nelly Irala solicitó suspensión de la audiencia preliminar por motivos de salud.
- Por A.I. Nro. 247 de fecha 03 de octubre de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1-) **HACER LUGAR AL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** solicitado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas en su requerimiento fiscal N°: 25 de fecha 08 de setiembre de 2023 en relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Fátima Maria Pereira Ocampo, Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón, Diego Armando Espínola Olmedo, Pedro Antonio Morel Arévalos, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución- 2- **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 87 de fecha 16 de junio del 2023 impuestas a Vicente Darío Báez Benítez. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 91 de fecha 19 de junio del 2023 impuestas a Sergio Isasi Schweighart. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 92 de fecha 19 de junio del 2023 impuestas a Fátima Maria Pereira Ocampo. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 85 de fecha 16 de junio del 2023, impuestas a Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 89 de fecha 16 de junio del 2023 impuestas a José Luis Baruja Legal. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 88 de fecha 16 de junio del 2023 impuestas a Rubén Alder Leguizamón. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 93 de fecha 13 de junio del 2023 impuestas a Pedro Antonio Morel Arévalos. **LEVANTAR** las medidas impuestas por A.I N°: 94 de fecha 19 de junio del 2023 impuestas a Diego Armando Espínola Olmedo.”
- Por A.I. Nro. 271 de fecha 17 de octubre de 2023, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: “1- **Hacer lugar al Sobreseimiento Provisional** solicitado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas por requerimiento fiscal N°: 25 de fecha 08 de setiembre de 2023 en relación a la procesada Gisselle Nohemi Irala Cáceres, por el tipo penal previsto dentro del art. 192 del C.P., por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 2- **Levantar** las medidas impuestas por A.I. N°: 138 de fecha 3 de agosto de 2023 y A.I. N°: 95 de fecha 19 de Junio de 2023 impuestas a Gisselle Nohemi Irala Cáceres”.
- En fecha 03 de octubre del 2024, la Agente Fiscal Alma Zayas, formuló imputación contra Oscar Raúl Cañete Delgado por el hecho punible de Lesión de Confianza. -
- En fecha 03 de octubre de 2024, la Agente Fiscal Alma Zayas, solicitó reapertura y formuló acusación en contra de Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Vicente Darío Báez Benítez, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Sergio Isasi Schweighart, Diego Armando Espínola Olmedo. Asimismo, formuló acusación en contra de Gisselle Nohemi Irala Cáceres, Pedro Antonio Morel Arévalos y Fátima María Pereira Ocampo.
- Por providencia de fecha 04 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas contra Oscar Raúl Cañete Delgado, disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se **formula imputación en contra Oscar Raúl Cañete Delgado**. En cuanto al inciso 2) se tiene que, a Oscar Raúl Cañete Delgado, se les atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 03 de octubre de 2024, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Público ha solicitado el plazo de tres (3) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas contra: Oscar Raúl Cañete Delgado, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a: Oscar Raúl Cañete Delgado, por la supuesta comisión del hecho punible de lesión de confianza, tipificado en el artículo 192, inciso 1°, del Código Penal; en concordancia con el artículo 31, del mismo cuerpo legal.- Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos*

*investigados fijese el día 03 de enero de 2025 a fin de que la Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 18 de octubre de 2024 a las 09:30 horas en relación a Oscar Raúl Cañete Delgado, a fin de que el mismo comparezca acompañado de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. Notifíquese”*

- Por A.I. N° 277 de fecha 04 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“1-HACER LUGAR al pedido de reapertura de la presente causa requerido por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón, Diego Armando Espínola Olmedo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc 1° del mismo cuerpo legal, en relación a los procesados Pedro Antonio Morel Arévalos, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal 2-TENER por recibido el requerimiento fiscal Acusatorio N° 18 de fecha 3 de octubre de 2024 presentado por la Agente fiscal ABG. Alma Zayas con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón, Diego Armando Espínola Olmedo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc 1° del mismo cuerpo legal, en relación a los procesados Pedro Antonio Morel Arévalos, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal. Póngase de manifiesto en secretaria la carpeta de investigación fiscal a las partes por el plazo de ley, en consecuencia **SEÑALASE audiencia preliminar para los días 29 de octubre de 2024 a las 07:30 horas y 30 y 31 de octubre de 2024 a las 08:15 horas** con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos; Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo a los efectos previstos en el Art. 352 y concordantes del C.P.P”*
- En fecha 09 de octubre de 2024, el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra el A.I. N° 277 de fecha 04 de octubre de 2024.
- Por providencia de fecha 11 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por los Abgs. PASCUAL OCAMPOS ALONZO Y DERLIS GUZMAN FLORES MENDOZA, representantes del señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, contra el Auto Interlocutorio N° 277 de fecha 4 de octubre del 2024, córrase traslado a las partes y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 15 de octubre de 2024 a las 08:30 horas. Notifíquese”*
- En fecha 13 de octubre de 2024 el Abg. Rafael Martínez en representación del imputado Sergio Isasi, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra el A.I. N° 277 de fecha 04 de octubre de 2024.
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por el Abg. RAFAEL ANTONIO MARTINEZ, representación del señor SERGIO ISASI, contra el Auto Interlocutorio N° 277 de fecha 4 de octubre del 2024, córrase traslado a las partes y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 15 de octubre de 2024 a las 08:45 horas. Notifíquese”*
- Por A.I. N° 289 de fecha 16 de octubre de 2024 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno resolvió cuanto sigue: *“1-No Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Gustavo Adolfo Rodríguez, representada por los Abogados Derlis Flores con MAT CSJN° 15.709 y Pascual Ocampos con MAT CSJN° 31.840, contra el A.I. N° 277 de fecha 4 de octubre de 2024 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*

- Por A.I. N° 288 de fecha 16 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“No Hacer Lugar, al recurso de reposición interpuesto por la defensa técnica del procesado Sergio Isasi Schweighart, representada por el Abg. Rafael Martínez con MAT CSJ N° 36.898, contra el A.I. N° 277 de fecha 4 de octubre de 2024 y en consecuencia habiéndose interpuesto la apelación subsidiaria corresponde remitir estos autos al Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por acta de sorteo de fecha 16 de octubre de 2024, fue designado el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala. (A.I. N° 289 de fecha 16 de octubre de 2024)
- En fecha 16 de octubre de 2024, por Resolución N° 4055 de fecha 09 de octubre de 2024, se comunicó la designación del Agente Fiscal Néstor Coronel como interino en la presente causa.
- En fecha 16 de octubre de 2024, la Comisaría de Coronel Oviedo comunicó que procedió a la búsqueda y localización del domicilio de Oscar Raul Cañete y que no han encontrado la vivienda.
- En fecha 17 de octubre de 2024, el cuadernillo de apelación fue recepcionado por el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado. -
- Por providencia de fecha 21 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento a las constancias de autos, señálese nueva fecha de audiencia para día 31 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en relación a Oscar Raúl Cañete Delgado, a fin de que el mismo comparezca acompañado de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. Notifíquese por edictos de conformidad al art 158 del C.P.P”*
- En fecha 21 de octubre de 2024, el Agente Fiscal Leonardi Guerrero, solicitó vinculación al sistema Judisoft y remitió Resolución N° 4193 de fecha 17 de octubre de 2024 de la Fiscalía General del Estado por la cual designó al mismo. -
- Por providencia de fecha 21 de octubre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. LEONARDI GUERRERO y a la Resolución F.G.E. N° 4193 de fecha 17 de octubre de 2024, dispóngase la vinculación del mismo al sistema electrónico judisoft. Notifíquese”*
- En fecha 28 de octubre de 2024, la Abg. Nelly Irala en representación de Giselle Noemi Irala, solicitó suspensión de la audiencia preliminar por encontrarse su defendida con reposo médico, quien adjunto el debido reposo.
- En fecha 29 de octubre de 2024, no se llevó la audiencia preliminar con relación a los procesados Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos y Fátima María Pereira Ocampo, en atención al Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio pendiente en el Tribunal de Apelaciones en lo Penal del fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Segunda Sala. -
- Por A.I. N° 236 de fecha 30 de octubre de 2024, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala conformado por los miembros Digno Arnaldo Fleitas, Arnulfo Arias y Bibiana Benítez Faria resolvió cuanto sigue: *“DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación Subsidiaria interpuesto conjuntamente con el de Reposición, por los Abogados PASCUAL OCAMPOS y DERLIS GUZMAN FLORES en representación del señor SERGIO ISASI, contra el A.I. N° 277 de fecha 04 de OCTUBRE de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Abg. HUMBERTO OTAZÚ”*
- En fecha 31 de octubre de 2024, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas del imputado Oscar Raúl Cañete Delgado por incomparecencia del mismo.
- Por A.I. N° 302 de fecha 04 de noviembre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR la rebeldía del Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, de conformidad al Art. 82 del C.P.P. y a los fundamentos esgrimidos en el exordio de la*

presente resolución. - 2) **ORDENAR** la captura del Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, quien una vez aprehendido deberá ser puesto **INMEDIATAMENTE** a disposición del Juzgado Penal de Garantías en Delitos Económicos del Primer Turno de Asunción. - 3) **INTERRUMPIR** el plazo de duración del procedimiento sin perjuicio de reinicio, una vez que el mismo comparezca en forma voluntaria o sea puesto a disposición del Juzgado por medio de la fuerza pública. - 4) **OFICIAR** como corresponde”

- Por A.I. N° 254 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado conformado por Arnulfo Arias, José Waldir Servín y Bibiana Benítez Faria, resolvió cuanto sigue: “**DECLARAR** la competencia de este Tribunal de Alzada para resolver el Recurso de Apelación subsidiaria interpuesto. **DECLARAR INADMISIBLE** el Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto por los abogados Pascual Ocampos Alonzo y Derlis Guzmán Flores Mendoza, en representación del señor Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, en contra del A.I. N° 289 de fecha 16 de octubre de 2024, dictado por el Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Anticorrupción del Primer Turno de la Capital, Abg. Humberto Otazu, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **IMPONER** las costas procesales en esta instancia en el orden causado, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución”
- En fecha 27 de diciembre de 2024, el Abg. Hugo Florentín González solicitó intervención en representación de OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO.
- Por providencia de fecha 27 de diciembre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue “Del estado de la causa y habiéndose puesto a disposición en secretaría el procesado Oscar Raúl Cañete Delgado, señálese audiencia el día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas de conformidad al art. 242 y siguientes”.
- Por A.I. N° 351 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue “1. **EXTINGUIR** el estado de rebeldía de OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO en consecuencia dejar sin efecto la orden de detención dispuesta por el A.I. N° 302 de fecha 04 de noviembre de 2024. - 2. **ORDENAR** el reinicio del plazo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 136 del C.P.P. 3. **FIJAR fecha a fin de que el Ministerio Público presente requerimiento conclusivo para el día 28 de febrero del 2025 con relación al Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO.** - 4. **HACER LUGAR** a la aplicación de las medidas alternativas a favor de OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO. 5. **ESTABLECER** las siguientes medidas al procesado OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO; 1) **RESIDIR** en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) **LA OBLIGACIÓN** de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno a fin de firmar el libro de comparecencia. 3) **LA PROHIBICIÓN** de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) **LA OBLIGACIÓN** de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) **LA PROHIBICION** de salir del país. 6) **INTIMAR** que en el plazo de 20 días presente fianza real suficiente y acompañe los documentos pertinentes. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 6. **SEÑALAR** audiencia para el día 27 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P”
- Por providencia de fecha 31 de enero de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “En atención al estado de la causa, señálese fecha de **audiencia preliminar** de conformidad al art. 352 del C.P.P. con relación a con relación a los procesados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos; Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo **para el día 26 de febrero de 2025 a las 07:30 horas y 27 de febrero del 2025 a las 08:00 horas** ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese”
- En fecha 18 de febrero de 2025, el Abg. Ramón Aguilera solicitó intervención en representación de

SERGIO ISASI.

- Por providencia de fecha 19 de febrero de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención y al poder presentados por el Abg. RAMON RICARDO AGUILERA con MAT. 33.718 téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a SERGIO ISASI, y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese”*
- En fecha 24 de febrero de 2025, el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo, Pedro Antonio Morel Arévalos; solicitó suspensión de audiencia preliminar para los días 26 y 27 de febrero de 2025, en atención a que el mismo se encuentra con problemas de salud conforme al certificado que adjuntó.
- En fecha 26 de febrero de 2025, la Abg. Nelly Irala en representación de Gisselle Nohemi Irala Cáceres solicitó suspensión de audiencia preliminar en atención a que la misma se encuentra con problemas de salud conforme al certificado que adjuntó. -
- En fecha 26 de febrero de 2025, la Agente Fiscal Elena Fiore solicitó prórroga ordinaria en relación al procesado OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO.
- Por providencia de fecha 26 de febrero de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de prórroga solicitada por la Agente Fiscal Abg. ELENA FIORE en relación a OSCAR CAÑETE, señálese audiencia de conformidad al art. 325 del C.P.P. para el día 27/02/2025 a las 09:00”*
- Por providencia de fecha 27 de febrero de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del estado de la causa, señálese **nueva fecha de audiencia preliminar** de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos; Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo los días 19/03/2025 y 20/03/2025 a las 08:00 ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral”*
- Por A.I. N° 34 de fecha 27 de febrero de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“1. HACER LUGAR a la prórroga ordinaria solicitada por la Agente Fiscal Elena Fiore, con consentimiento de la defensa y en consecuencia **FIJAR el día 28 de mayo del 2025 para la presentación de acto conclusivo en relación al encausado OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO**”*
- En fecha 18 de marzo de 2025, el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez, solicitó suspensión de la audiencia preliminar prevista para los días 19 y 20 de marzo, en atención a que su defendido se encontraba con problemas de salud conforme al certificado médico adjuntado.
- En fecha 18 de marzo de 2025, el Abg. Pascual Ocampos en representación de José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo y Pedro Antonio Morel Arévalos, solicitó suspensión de la audiencia preliminar prevista para los días 19 y 20 de marzo, en atención a que el mismo tiene otra audiencia previamente señalada para el mismo día.
- Por providencia de fecha 20 de marzo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Abg. Pascual Ocampos, ofíciase al Médico Forense de Turno del Poder Judicial a los efectos de que se constituya hasta el domicilio sito en Pancha Garmendia entre Mcal. Estigarribia y Familia Serrati – Barrio San José de la ciudad de San Pedro de Ycuamandiyu, donde se encuentra guardando reposo el señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, a fin de realizar la inspección médica del mismo, debiendo elevar un informe al juzgado en un plazo de 24 horas”*
- Por A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“ADMITIR, la acusación formulada por la Agente Fiscal Interviniente Abg. Elena Fiore Franco, contra los acusados; Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Fátima Maria Pereira de Pereira y Gisselle Nohemi Irala Cáceres, **en consecuencia ordenar***

***la apertura a JUICIO ORAL Y PÚBLICO*** enmarcado dentro de las disposiciones: ***en relación a Vicente Darío Báez Benítez***, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del mismo cuerpo legal; ***Sergio Isasi Schweighart***, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del mismo cuerpo legal; ***Gisselle Nohemi Irala Cáceres***, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal; ***Fátima María Pereira Ocampo***, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal, del cual se acusa a los citados precedentemente, conforme surge de los antecedentes mencionados, ***y en consecuencia elevar la presente causa a JUICIO ORAL Y PÚBLICO***, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. IMPONER las medidas cautelares de conformidad a lo dispuesto en el art. 356 inc. 6 del C.P.P. a los acusados Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Fátima María Pereira de Pereira y Gisselle Nohemi Irala Cáceres, con las siguientes reglas de conducta; 1. Fijar domicilio real y para tal efecto adjuntar certificado de vida y residencia; 2. Proporcionar número telefónico; 3. Concurrir a todas las citaciones impuestas en la presente causa, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ***ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia correspondiente en el plazo de ley.***”

- En fecha 01 de abril de 2025, la Actuaría Judicial Lorena Cabello informó cuanto sigue: “*Informe a S.S. para lo que hubiere lugar en derecho que en la causa N° 811/22 “GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA Y OTROS” por providencia 27 de Febrero de 2025 se ha señala audiencia preliminar en relación a Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart; Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo; Pedro Antonio Morel Arévalos; Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo los días 19/03/2025 y 20/03/2025 a las 08:00. En la fecha mencionada, la audiencia se ha llevado a cabo en relación a Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima María Pereira Ocampo y se ha procedido a la suspensión de la misma en relación a José Luis Baruja Legal; Rubén Alder Leguizamón; Diego Armando Espínola Olmedo y Pedro Antonio Morel Arévalos en atención al pedido realizado por el Abg. ABOG. PASCUAL OCAMPOS ALONZO justificando que la audiencia le coincidía con un pedido de revisión de medida cautelar en la causa caratulada: MINISTERIO PÚBLICO C/ FREDDY GUSTAVO ALVAREZ S/ VIOLENCIA FAMILIAR”. Expediente N° 153/2025 a las 07:30 horas acreditando con copia de la cedula de notificación electrónica. Igualmente se ha procedido a la suspensión en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON quien ha adjuntado una constancia médica, habiendo el juzgado ordenado la constitución del médico forense del Poder Judicial. En fecha 21 de marzo de 2025 el médico forense Dr. Julio Cesar Zarza ha presentado el informe correspondiente ante la secretaria del juzgado, el cual se encuentra digitalizado en el sistema electrónico. – es mi informe. Conste.”*
- En fecha 01 de abril de 2025, la Abg. Nelly Irala en representación de Gisselle Nohemí Irala interpuso recurso de apelación general contra el A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025.
- Por providencia de fecha 02 de abril de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Del recurso de apelación general interpuesto por la Abg. NELLY FABIOLA DE JESUS IRALA CÁCERES con Mat. N° 36.631 en representación de la Sra. GISSELLE NOHEMI IRALA CÁCERES en contra del A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025, numeral 4, córrase traslado a las partes por el término de ley. NOTIFIQUESE*”
- En fecha 01 de abril de 2025, el Abg. Herme de Villamayor en representación de Vicente Darío Báez interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025.
- Por providencia de fecha 02 de abril de 2025 el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “*Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. HERME CRISTALDO DE VILLAMAYOR con Mat. N° 9.623 en representación de la Sra. VICENTE DARÍO BÁEZ BENÍTEZ en contra del A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025, córrase traslado a las partes por el término de ley. NOTIFIQUESE*”

- En fecha 01 de abril de 2025, el Abg. Idilio Acosta en representación de Fátima Maria Pereira Ocampo, interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025.
- Por providencia de fecha 02 de abril de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Del recurso de apelación general interpuesto por el Abg. IDILIO ACOSTA GONZÁLEZ con Mat. N° 8.053 en representación de la Sra. Fátima María Pereira Ocampo en contra del A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025, córrase traslado a las partes por el término de ley. NOTIFIQUESE”*
- Por providencia de fecha 04 de abril de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: *“Atento al informe de la actuario que antecede y al estado de la causa, **fijese fecha de audiencia preliminar** de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a GUSTAVO ADOLFO, RODRIGUEZ LEGUIZAMON, DIEGO ARMANDO, ESPINOLA OLMEDO, RUBEN, ALDER LEGUIZAMON, PEDRO ANTONIO, MOREL AREVALOS, JOSE LUIS, BARUJA LEGAL para los días 06/05/2025 y 07/05/2025 a las 08:00”*
- En fecha 09 de abril de 2025, la Agente Fiscal Elena Fiore contestó el traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025.
- Por providencia de fecha 09 de abril de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público, del recurso de apelación interpuesto por la Abg. NELLY FABIOLA DE JESUS IRALA CÁCERES con Mat. N° 36.631 en representación de la Sra. GISSELLE NOHEMI IRALA CÁCERES en contra del A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo de 2025, Remítanse al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. NOTIFIQUESE”*
- Por acta de sorteo de fecha 09 de abril de 2025, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA. -
- El cuadernillo de apelación ha sido recepcionado en fecha 14 de abril de 2025, por el Tribunal de Apelación en lo Penal del fuero especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala. -
- Por A.I. N° 61 de fecha 30 de abril de 2025, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, conformado por los miembros Arnulfo Arias, Andrea Vera Aldana y Bibiana Teresita Benítez,, resolvió cuanto sigue: *“1) ADMITIR el recurso de Apelación General interpuesto el Abg. Idilio Acosta González, por la defensa técnica de FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, contra del A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo del 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ.- 2) CONFIRMAR el A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo del 2025, los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por A.I. N° 61 de fecha 30 de abril de 2025, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción conformado por los miembros Arnulfo Arias, Andrea Vera Aldana y Bibiana Teresita Benítez,, resolvió cuanto sigue: *“1) ADMITIR el recurso de Apelación General interpuesto la Abg. Herme Cristaldo de Villamayor, por la defensa técnica de VICENTE DARIO BAEZ BENITEZ, contra del A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo del 2025, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ. 2) CONFIRMAR el A.I. N° 53 de fecha 20 de marzo del 2025, los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- En fecha 05 de mayo de 2025 el Abg. Pascual Ocampos en representación de Gustavo Rodríguez, solicitó suspensión de la audiencia preliminar en atención a que su defendido no se encontraba en condiciones de salud conforme reposo médico que adjunto.
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Abg. Pascual Ocampos, oficiese al Médico Forense de Turno del Poder Judicial a los efectos de que se constituya hasta el domicilio sito en Pancha Garmendia entre Mcal. Estigarribia y Familia Serrati – Barrio San José de la ciudad de San Pedro de Ycuamandiyu, donde se encuentra guardando reposo el señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ*

*LEGUIZAMON, a fin de realizar la inspección médica del mismo, debiendo elevar un informe al juzgado en un plazo de 24 horas”*

- En fecha 06 de mayo de 2025, no se llevó a cabo la audiencia preliminar por incomparecencia del procesado Diego Armando Espínola Olmedo y del Abg. Pascual Ocampos, quien ejerce defensa de los presentes Rubén Alder Leguizamón, Pedro Antonio Morel y José Luis Baruja.
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento a la nota de suspensión que antecede, y de conformidad al art. 106 del C.P.P., cáncélese la personería del Abg. Pascual Ocampos Alonzo con Mat. N°31840 en relación a Rubén Alder Leguizamón, Pedro Antonio Morel y José Luis Baruja Legal, por tanto, INTIMASE a los mismos a que en el plazo de 48 horas nombren nuevo abogado defensor para que los representen y asistan en la presente causa, bajo apercibimiento de que si no ejercieren su derecho en el plazo fijado, el juzgado designará de oficio un Defensor Público en virtud a lo establecido en el Art. 106 del C.P.P y concordantes. NOTIFIQUESE”*
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“En atención a la nota de suspensión de audiencia, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. con relación a: al art. 352 del C.P.P. en relación a GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LEGUIZAMON, DIEGO ARMANDO ESPINOLA OLMEDO, RUBEN ALDER LEGUIZAMON, PEDRO ANTONIO MOREL AREVALOS y JOSE LUIS BARUJA LEGAL para los días 19 de mayo de 2025 a las 11:00 y 20 y 21 de mayo de 2025 a las 11:30 ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. Bajo apercibimiento de ley de conformidad a lo previsto en el Art. 112 y siguientes del C.P.P. Notifíquese”*
- En fecha 07 de mayo de 2025, el Médico Forense Dr. Julio Zarza, informó al Juzgado que el reposo del procesado Gustavo Rodríguez se encuentra justificado y con aislamiento.
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Notando el proveyente que Rubén Alder Leguizamón, Pedro Antonio Morel y José Luis Baruja Legal no han designado un abogado defensor habiendo transcurrido el plazo, librese oficio al Ministerio de la Defensa Pública a los efectos de designar Defensor Público a los procesados supra mencionados. Igualmente se pone a conocimiento que se ha señalado por tercera vez audiencia preliminar en la presente causa los días 19,20 y 21 de mayo de 2025. OFICIESE”*
- En fecha 16 de mayo de 2025, el Defensor Público Eduardo Velázquez, solicitó intervención en representación de Alder Leguizamón, Pedro Antonio Morel y José Luis Baruja.
- Por providencia de fecha 16 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de intervención presentado por el Defensor Público Abg. EDUARDO VELAZQUEZ, téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a RUBEN ALDER LEGUIZAMON, PEDRO ANTONIO MOREL y JOSE LUIS BARUJA téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisofit, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese”*
- En fecha 19 de mayo de 2025, el Defensor Público Eduardo Velázquez, solicitó suspensión de la audiencia preliminar por tener continuidad de Juicio Oral en otra causa.
- En fecha 19 de mayo de 2025, el Abg. Pascual Ocampos, renunció a la defensa de Gustavo Adolfo Rodríguez y Diego Armando Espínola
- Por A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“ADMITIR, la acusación formulada por la Agente Fiscal Abg. Alma Zayas y ratificada por la Agente Fiscal Interviniente Abg. Elena Fiore Franco contra los acusados: 1- Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2- Rubén Alder Leguizamón, 3- José Luis Baruja Legal, 4- Diego Armando Espínola Olmedo, 5- Pedro Antonio Morel Arévalos, en consecuencia **ordenar la apertura a JUICIO ORAL Y PÚBLICO** enmarcado dentro de las disposiciones: en relación a 1-Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2- Rubén Alder Leguizamón, 3- José Luis Baruja Legal, 4- Diego Armando Espínola Olmedo, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 29 Inc. 1° del mismo cuerpo legal y con relación al Sr. 5- Pedro Antonio Morel Arévalos, por la comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal, del*

cual se acusa a los citados precedentemente, conforme surge de los antecedentes mencionados, y en consecuencia **eleva la presente causa a JUICIO ORAL Y PÚBLICO**. 6. IMPONER las medidas cautelares de conformidad a lo dispuesto en el art. 356 inc. 6 del C.P.P. a los acusados 1-Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2- Rubén Alder Leguizamón, 3- José Luis Baruja Legal, 4- Diego Armando Espínola Olmedo, 5- Pedro Antonio Morel Arévalos, con las siguientes reglas de conducta; 1. Fijar domicilio real y para tal efecto adjuntar certificado de vida y residencia; 2. Proporcionar número telefónico; 3. Concurrir a todas las citaciones impuestas en la presente causa. – 7. INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público a la Abg. Elena Fiore Franco Agente Fiscal interviniente en representación del Ministerio Público, a los acusados 1-Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, 2- Rubén Alder Leguizamón, 3- José Luis Baruja Legal, 4- Diego Armando Espínola Olmedo, 5- Pedro Antonio Morel Arévalos, y el abogado defensor Abg. Derlis Flores Mendoza con Mat. N° 15.709. – 8. ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público contenidas en el expediente judicial y la carpeta de investigación fiscal, y la defensa de los acusados. – 9. INTIMAR a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencia y fijen domicilio. - 10. ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia correspondiente en el plazo de ley”

- Por providencia de fecha 23 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Del escrito presentado por el Abg. PASCUAL OCAMPOS, téngase por renunciado al mandato conferido en autos por los motivos expuestos y dispóngase por secretaría la desvinculación del mismo del expediente electrónico judicial”
- Por A.I. N° 70 de fecha 28 de mayo de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado conformado por Bibiana Benítez, Andrea Vera Aldana y Arnulfo Arias, resolvió cuanto sigue: “1. DECLARAR ADMISIBLE el recurso de Apelación General, interpuesto por el Abog. Nelly Favida de Jesús Irala Cáceres en representación de Gisselle Nohemi Irala Cáceres, contra el A.I. N.º 53 de fecha 20 de marzo de 2025, dictado por la Jueza Penal de Garantías, ABOG. HUMBERTO RENÉ OTAZU FERNANDEZ. - 2. CONFIRMAR el A.I. N.º 53 de fecha 20 de marzo de 2025, dictado por la Jueza Penal de Garantías, ABOG. HUMBERTO RENÉ OTAZU FERNANDEZ, por los fundamentos expuestos en el considerando de la resolución”
- En fecha 28 de mayo de 2025, la Agente Fiscal Elena Fiore formuló acusación y elevación a Juicio Oral y Público, en contra de Oscar Raul Cañete Delgado. -
- En fecha 29 de mayo de 2025, el Abg. Derlis Guzmán interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo de 2025.
- Por providencia de fecha 29 de mayo de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “Del recurso de Apelación General interpuesto por DERLIS GUZMAN FLORES MENDOZA contra el A.I. N° 117 de fecha 19/05/2025 específicamente los numerales 1,2,3 y 4, córrase traslado a las partes por el termino de ley. NOTIFIQUESE”
- En fecha 03 de junio de 2025, la Agente Fiscal Elena Fiore, contestó el traslado del Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo de 2025.
- Por providencia de fecha 03 de junio de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Atento al requerimiento presentado por la Agente Fiscal ELENA FIORE, y conforme lo dispone el art. 352 del C.P.P. en concordancia con el art. 133 del mismo cuerpo legal que refiere “los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición” ,téngase por recibida la acusación presentada en relación a: **OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO**, por la comisión de los hechos punibles de Lesión de confianza de conformidad al ar. 192 inc. 1° y 2° del C.P. modificado por el art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal.- Póngase a disposición de las partes las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación y **señálese audiencia los días 23/06/2025 y 24/06/2025 a las 08:00** ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE”
- Por providencia de fecha 04 de junio de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público, del recurso de apelación interpuesto por DERLIS GUZMAN FLORES MENDOZA contra el A.I. N° 117 de fecha 19/05/2025 específicamente los numerales 1,2,3 y 4, Remítanse al Tribunal de Apelación Penal

*correspondiente. NOTIFIQUESE”*

- **Por Acta de Sorteo de fecha 04 de junio de 2025, fue designado el TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL DEL FUERO ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO-SEGUNDA SALA. -**
- El Recurso de Apelación General fue recepcionado por el Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala, en fecha 05 de junio de 2025.-
- En fecha 17 de junio de 2025, el Abg. Hugo Florentín en representación de Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Rubén Alder Leguizamón, José Luis Baruja Legal, Diego Armando Espínola Olmedo, Pedro Antonio Morel Arévalos, **recusó** a los miembros del Tribunal de Apelación especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción del Primer Turno Segunda Sala integrado por Arnulfo Arias, Andrea Vera Aldana y Bibiana Teresita Benítez Faria, conforme al Art. 20 inc. F y Art. 21 del CPC.
- En fecha 23 de junio de 2025, el Abg. Hugo Florentín en representación de Oscar Raúl Cañete, solicitó suspensión de audiencia por motivos de salud de su defendido, conforme al certificado adjuntado.
- Por informe de fecha 24 de junio de 2025, la Recusación fue tramitada y elevada a la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por oficio electrónico N° 19/2025.-
- Por providencia de fecha 09 de julio de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, fijese fecha de audiencia preliminar en relación a OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO para el día 29/07/2025 a las 09:00”*
- En fecha 21 de julio de 2025, la Agente Fiscal Elena Fiore Franco, solicitó suspensión de audiencia preliminar fijada para el día 29 de julio de 2025, en atención a un juicio oral y público de otra causa ya fijado con anterioridad, conforme a cedula de notificación adjuntada.
- Por providencia de fecha 23 de julio de 2025, Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al pedido de suspensión de audiencia solicitado por la Agente Fiscal Elena Fiore, fijese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO para el día 07/08/2025 a las 08:00”*
- En fecha 29 de julio de 2025, el Abg. Hugo Florentín solicitó suspensión de la audiencia preliminar fijada para el día 07 de agosto del 2025, en atención a que cuenta con otra audiencia fijada para el mismo día, el cual fue notificado con anterioridad conforme a la cedula de notificación adjuntada.
- Por providencia de fecha 31 de julio de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Abg. ABG. HUGO JAVIER FLORENTIN GONZALEZ y a las constancias agregadas por el mismo, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO para el día 18/08/2025 a las 08:30. Notifíquese a las partes correspondientes.”*
- En fecha 18 de agosto de 2025, el Abg. Hugo Florentín, solicitó suspensión de audiencia en atención a que su defendido se encontraba con reposo médico, conforme a lo adjuntado.
- Por providencia de fecha 18 de agosto de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento a la nota de suspensión de la audiencia de fecha 18 de agosto del cte., oficiase al Médico Forense de Turno del Poder Judicial a los efectos de que se constituya hasta el domicilio donde se encuentra guardando reposo el procesado Oscar Raul Cañete Delgado, a fin de realizar la inspección médica del mismo, debiendo elevar un informe al juzgado en un plazo de 24 horas”*
- Por providencia de fecha 26 de agosto de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al estado de la causa, fijese fecha de **audiencia preliminar en relación a OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO para el día 09/09/2025 a las 08:00.** bajo apercibimiento de ley de conformidad a lo previsto en el Art. 112 y siguientes del C.P.P. Notifíquese a las partes correspondientes.”*

**Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06 a cargo del Juez Matías Garcete.**

- Por providencia de fecha 27 de agosto de 2025, el Juzgado de Sentencia en Delitos Económicos N° 06, ha fijado fecha para día **23 de septiembre de 2025** en relación a **Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima Maria Pereira Ocampo**

**Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno**

- Por A.I. N° 562 de fecha 03 de septiembre de 2025, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, conformada por los Ministros Manuel De Jesús Ramírez Candia, María Carolina Llanes y Luis Maria Benítez Riera, resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR INADMISIBLE el estudio de la recusación interpuesta por el Abogado Derlis Guzmán Flores Mendoza, contra de los Magistrados Arnulfo Arias Maldonado y Bibiana Teresita Benítez Faria, Miembros del Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado, Segunda Sala de la Capital, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.- 2) DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la recusación interpuesta contra la Magistrada Andrea Cristina Vera Aldana”*
- Por A.I. N° 232 de fecha 09 de septiembre de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió cuanto sigue: *“1. NO HACER LUGAR al pedido de aplicación de la suspensión condicional del procedimiento solicitado por la defensa del Sr. Oscar Raúl Cañete Delgado ejercida por el Abg. Hugo Florentín con Mat. 22.907 con el allanamiento de la Agente Fiscal Abg. Elena Fiore, y en consecuencia imprimir el trámite previsto en el artículo 358 del C.P.P. y remitir estos autos a la Fiscalía General del Estado, a fin de que acuse o ratifique, el requerimiento planteado por la Agente Fiscal interviniente en oportunidad de la Audiencia Preliminar en plazo de diez días hábiles, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- En fecha 19 de septiembre de 2025, la Fiscal Adjunta María Soledad Machuca, solicitó reposición de plazo en atención a que necesita la remisión de carpetas fiscales.
- Por providencia de fecha 19 de septiembre de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno, dictó cuanto sigue: *“Atento al dictamen N° 1292 de fecha 18 de setiembre de 2025 mediante el cual la Fiscalía Adjunta plantea reposición de plazo, antes de proveer lo que corresponda, librese oficio al Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6 a los fines solicitados”*

**Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06 a cargo del Juez Matías Garcete.**

- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2025, el Juzgado de Sentencia en Delitos Económicos N° 06, se ha fijado nueva fecha de juicio oral para los acusados **Vicente Darío Báez Benítez, Sergio Isasi Schweighart, Gisselle Nohemi Irala Cáceres y Fátima Maria Pereira Ocampo**, para el **día 12 de marzo de 2026 a las 08:00 horas**, en atención a que la Abg. Nelly Irala ha solicitado la suspensión de la audiencia preliminar por encontrarse con reposo médico el cual fue adjuntado a autos.

**Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno**

- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos

del Primer Turno, dictó cuanto sigue: “*Habiéndose recepcionado las carpetas Fiscales solicitadas al Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 6, hágase lugar a la reposición de plazo solicitado por el Ministerio Público y remítanse nuevamente estos autos en atención a lo resuelto por A.I. N° 232 de fecha 09 de septiembre del 2025. Notifíquese*”

- En fecha 10 de octubre de 2025, la Fiscal Adjunta María Soledad Machuca formuló **Acusación y solicitó apertura a Juicio Oral y Público** en contra de **OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO**.
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2025, el Juzgado de Garantías del Delitos Económicos del Primer Turno dictó cuanto sigue: “*Téngase por recibido el dictamen N° 1371 de fecha 09 de octubre de 2025 remitido por la Fiscal Adjunta Abg. Soledad Machuca y en consecuencia **señálese audiencia preliminar en relación a OSCAR CAÑETE DELGADO, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 08:00 horas**. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese*”
- Por S.D. Nro. 39 de fecha 11 de noviembre de 2025, el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno, resolvió: “*1. Calificar la conducta del acusado Oscar Raul Cañete Delgado dentro de las disposiciones de Lesión de Confianza tipificado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal y modificado por el art. 1° de la Ley N° 3440/08 en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal. – 2. **Hacer Lugar a la aplicación del PROCEDIMIENTO ABREVIADO solicitado por la defensa del procesado Oscar Raul Cañete Delgado** ejercida por el Abg. Hugo Javier Florentín González con Mat. N°22.907 con el allanamiento del Ministerio Público, en consecuencia, Condenar a Oscar Raúl Cañete Delgado a la pena privativa de libertad de dos años, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. Suspender a prueba la ejecución de la condena en virtud a lo establecido en el artículo 44 del Código Penal, por el periodo de prueba de tres años a favor del acusado Oscar Raúl Cañete Delgado e imponer las siguientes reglas de conducta: 1) LA PROHIBICIÓN de cambio de domicilio y de número telefónico sin expresa autorización del juzgado, y 2) LA OBLIGACIÓN de comparecer ante el Juzgado de Ejecución Penal en forma trimestral para firmar el cuaderno de comparecencia, 3) LA OBLIGACIÓN de comparecer a todas las citaciones del Juzgado, 4) IMPONER en concepto de reparación del daño social la suma Gs. 247.348.772 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y DOS GUARANIES) que deberán ser abonadas en 36 cuotas de Gs. 6.870.799 (GUARANÍES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE) en forma mensual a la Municipalidad de la Ciudad de San Pedro del Ycuamandiyu, a los efectos a que sean reinvertidos en la educación con control del Ministerio de Educación y Ciencias, debiendo adjuntar las constancias pertinentes del 01 al 10 de cada mes ante el juzgado de ejecución. - 4. Levantar las medidas cautelares de Oscar Raúl Cañete Delgado impuestas por A.I. N° 351 de fecha 27 de diciembre del 2024. - 5. Remitir estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Delitos Económicos competente una vez firme la presente resolución, sirviendo la misma de suficiente y atento oficio. - 6. Anotar, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*
- Por A.I. Nro. 143 de fecha 14 de noviembre de 2025, el Tribunal de Apelaciones Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado en lo Penal, Segunda Sala; integrado por los Magistrados Mario Camilo Torres, Arnulfo Arias y Paublino Escobar, resolvió: “*1. ADMITIR el recurso de apelación general deducido por el Abg. Derlis Flores Mendoza con Mat. N° 15.709. en contra del A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo de 2025, dictado por el Juez Penal Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno 2. CONFIRMAR el A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo de 2025, por las razones expuestas en la parte analítica de la presente resolución. 3. COSTAS, en el orden causado. - 4. REGISTRAR y conservar en el gestor documental del poder judicial, en los términos del artículo 66 de la ley n° 6822/2022, conforme con el protocolo de tramitación electrónica aprobado por acordada n° 1108, del 1 de agosto de 2016, emanada de la corte suprema de justicia, en su ítem 5, titulado “conservación de documentos electrónicos”.*

### **Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06 a cargo del Juez Matías Garcete.**

- Por providencia de fecha 21 de noviembre de 2025, el Juzgado de Sentencia en Delitos Económicos N° 06, se ha fijado fecha de juicio oral para los acusados ***Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón,***

**Diego Armando Espínola Olmedo, Rubén Alder Leguizamón, Pedro Antonio Morel Arévalos y Jose Luis Baruja Legal, para el día 12 de marzo de 2026 a las 08:00 horas.-**

**Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 3 de la Circunscripción Judicial de la Capital;**

- Por A.I. N° 07 de fecha 19 de enero de 2026, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 3, a cargo del Juez Penal Carlos Mendoza resolvió cuanto sigue: “1) *TENER POR RECIBIDA, la presente causa seguida al Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, condenado por la comisión del hecho punible previsto en el art. 192 inc. 1° “Lesión de Confianza” en concordancia con el art. 31 del C.P. 2) CITAR, al condenado Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, en cumplimiento del Art. 237 del Código de Ejecución Penal para el día VIERNES 23 enero, a las 07:00 horas, audiencia a ser realizada presencialmente, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse a la audiencia sin debida justificación se tendrá por iniciado el periodo de prueba. Notifíquese.”*
- En fecha 23 de enero de 2026, el Abg. Hugo Florentín presentó escrito justificando inasistencia a la audiencia por contar con reposo medico su defendido Oscar Raul Cañete.
- Por providencia de fecha 03 de febrero de 2026, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 3, a cargo del Juez Penal Carlos Mendoza dictó cuanto sigue: “*Téngase por agregado el dictamen del médico forense N° 351 de fecha 27 de enero 2026 y al dictamen fiscal N° 40 de fecha 30 de enero de 2026, en consecuencia y en atención a la conclusión de los dictámenes correspondientes en consecuencia, CITAR, al condenado Sr. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, en cumplimiento del Art. 237 del Código de Ejecución Penal para el día VIERNES 06 de febrero del 2026, a las 07:30 horas, audiencia a ser realizada presencialmente, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse a la audiencia sin debida justificación se tendrá por iniciado el periodo de prueba. Notifíquese.”*
- En fecha 06 de febrero de 2026 se ha realizado la audiencia de aceptación de reglas.
- Por A.I. Nro. 52 de fecha 18 de marzo de 2026, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 3, a cargo del Juez Penal Carlos Mendoza, resolvió cuanto sigue: “1°) *NO HACER LUGAR con costas por su orden, al incidente de modificación de regla deducido por el Abg. HUGO JAVIER FLORENTIN GONZALEZ con Mat. C.S.J N° 22.907, en defensa del SR. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución.- 2°) DISPONER que el condenado OSCAR RAÚL CAÑETE DELGADO continúe dando cumplimiento a las reglas de conducta impuestas en la Sentencia Definitiva N° 39 de fecha 12 de noviembre de 2025, particularmente la referida a la reparación del daño social mediante el pago de la suma de Gs. 247.348.772 (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS), conforme la modalidad y condiciones establecidas en la referida resolución.- 3°) OFICIAR al Ministerio de Educación y Ciencias, a los efectos de que informe a este Juzgado trimestralmente respecto a la ejecución de la inversión de los fondos destinados a la reparación del daño social, conforme lo establecido en la sentencia mencionada.- 4°) REGISTRAR, notificar y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme al protocolo de tramitación electrónica aprobado por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto de 2016 emanada de la Corte Suprema de Justicia”.-*

**Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06 a cargo del Juez Matías Garcete.**

- En fecha 12 de marzo de 2026, se ha señalado nueva fecha de Juicio Oral y Público para el día 18 de marzo de 2026 a las 08:00 horas, en atención a que el Juez Penal Matías Garcete se encontraba de

permiso por viaje.

- En fecha 18 de marzo de 2026, se ha señalado nueva fecha de audiencia de Juicio Oral y Público para el día 22 de abril del 2026 a las 08:00 horas, en atención a que en relación a la acusada FATIMA MARIA PEREIRA OCAMPO, ha asumido nuevo defensor.

## 12. ULTIMA ACTUACION

### **Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 3 de la Circunscripción Judicial de la Capital;**

- Por A.I. N° 52 de fecha 18 de marzo de 2026, el Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos, Corrupción y Crimen Organizado N° 3, a cargo del Juez Penal Carlos Mendoza resolvió cuanto sigue: “1°) *NO HACER LUGAR con costas por su orden, al incidente de modificación de regla deducido por el Abg. HUGO JAVIER FLORENTIN GONZALEZ con Mat. C.S.J N° 22.907, en defensa del SR. OSCAR RAUL CAÑETE DELGADO, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución. 2°) **DISPONER que el condenado OSCAR RAÚL CAÑETE DELGADO continúe dando cumplimiento a las reglas de conducta impuestas en la Sentencia Definitiva N° 39 de fecha 12 de noviembre de 2025**, particularmente la referida a la reparación del daño social mediante el pago de la suma de Gs. 247.348.772. (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS), conforme la modalidad y condiciones establecidas en la referida resolución. 3°) OFICIAR al Ministerio de Educación y Ciencias, a los efectos de que informe a este Juzgado trimestralmente respecto a la ejecución de la inversión de los fondos destinados a la reparación del daño social, conforme lo establecido en la sentencia mencionada.”*

### **Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 06 a cargo del Juez Matías Garcete.**

- En fecha 22 de abril del 2026, no se llevó a cabo la audiencia, en atención a la nueva intervención del Defensor Público Eduardo Velázquez en representación de Gustavo Adolfo y por encontrarse de reposo el mismo, se señaló nueva fecha para el día 30 de abril del 2026 a las 09:30 horas.
- En fecha 29 de abril de 2026, el Abg. Cristaldo, solicitó suspensión de abril de 2026, en atención a que su defendido Vicente Darío Benítez se encontraba con reposo médico, se señaló nueva fecha para el día 12 de mayo de 2026 a las 08:00 horas.
- **Se dio inicio al juicio oral y público**, continuará el 19 de mayo de 2026 a las 08:00 horas.
- A la fecha sigue realizándose el Juicio Oral y Público.

### **Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.**

- En fecha 28 de noviembre de 2025, fue interpuesto un Recurso de Casación con numero de entrada 1712, por el Abg. Derlis Guzmán Flores Mendoza por la defensa de los señores Gustavo Adolfo Rodríguez Leguizamón, Diego Armando Espínola Olmedo, Rubén Alder Leguizamón, Pedro Antonio Morel Arévalos y José Luis Baruja Legal, contra el A. I. N° 143 de fecha 14 de noviembre del 2025, dictado por el Tribunal de apelación penal especializado en delitos económicos y crimen organizado, Segunda Sala de la Capital, que confirma el A. I. N° 117 de fecha 19 de mayo del 2025, dictado por el Juez Penal de garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno.
- Por A.I. N° 894 de fecha 30 de diciembre de 2025 la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvió cuanto sigue: “I- **DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. Derlis Guzmán Flores Mendoza por la intervención de 1) Gustavo Adolfo Rodríguez**

*Leguizamón; 2) Diego Armando Espínola Olmedo; 3) Rubén Alder Leguizamón; 4) Pedro Antonio Morel Arévalos y, 5) José Luis Baruja Legal, contra el A.I. N° 143 de fecha 14 de noviembre de 2025, dictado por el Tribunal de Apelación Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado en lo Penal y contra el A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo de 2025, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.”*

### **Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.**

- En fecha 09 de diciembre de 2025, fue promovida una Acción de Inconstitucionalidad por el Sr. Gustavo Adolfo Rodríguez, con número de entrada 3274, en contra del A.I. N° 117 de fecha 19 de mayo del 2025, dictado por el Juez Penal de garantías Especializado en Delitos Económicos del Primer Turno; y el A. I. N° 143 de fecha 14 de noviembre del 2025, dictado por el Tribunal de apelación penal especializado en delitos económicos y crimen organizado, Segunda Sala.
- Se encuentra a disposición de los miembros para su estudio de admisión no habiendo recaído aun resolución alguna

*Fuente: Sección del Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.*

*Actualizado en fecha 15/06/2026.*